

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y LA VULNERACIÓN DEL
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN CHINCHA, 2023**

TESIS

PRESENTADA POR BACHILLER(ES)

CANCHARIS MAGALLANES JHOSELYN NICOLE

PACHAS ARTEAGA PAOLA NOELIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

CHINCHA – PERÚ

2026

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PRIVADO

ASESOR

YULI VICTORIA SAN MIGUEL VELASQUEZ

CÓDIGO ORCID 0000-0002-9582-1965

TESISTAS

JHOSELYN NICOLE CANCHARIS MAGALLANES

CÓDIGO ORCID 0009-0004-3337-0398

PAOLA NOELIA PACHAS ARTEAGA

CÓDIGO ORCID 0009-0003-7815-8748

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por darnos la fuerza y claridad para culminar esta etapa tan importante. A nuestros padres, por su amor incondicional, por creer en nosotras incluso cuando dudamos, y por enseñarnos a nunca rendirnos. A las personas que nos acompañaron en este proceso con su apoyo, su tiempo y sus palabras de aliento. Este trabajo también les pertenece.

INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia penal juvenil en el Perú tiene como eje rector el principio del interés superior del niño, reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 30466 y el Decreto Legislativo N.º 1348 (Código de Responsabilidad Penal del Adolescente), los cuales exigen priorizar la protección integral y la reinserción socioeducativa del adolescente en conflicto con la ley. No obstante, en la provincia de Chíncha su aplicación presenta limitaciones vinculadas a la ausencia de equipos multidisciplinarios permanentes y al acceso insuficiente a servicios de atención integral.

En este contexto, se advierte una aplicación parcial del marco normativo y actuaciones institucionales fragmentadas que inciden en la protección efectiva del principio rector.

Por ello, la presente investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera el sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha durante el año 2023, mediante un enfoque cualitativo descriptivo-interpretativo, empleando el análisis documental y entrevistas a especialistas.

Los resultados obtenidos permiten advertir que, aunque existe un marco normativo vigente, su aplicación en la práctica aún presenta limitaciones. Estas se reflejan en las dificultades observadas en la intervención del equipo multidisciplinario y en el acceso restringido a una atención integral, lo que evidencia una distancia entre lo establecido en la norma y su aplicación real.

La relevancia del estudio radica en evidenciar estas limitaciones institucionales y aportar elementos para fortalecer la aplicación efectiva del enfoque socioeducativo conforme a los estándares nacionales e internacionales.

ABSTRACT

The overall objective of this research was to analyze how the juvenile criminal justice system contributes to the violation of the principle of the best interests of the child in the province of Chincha during 2023. A qualitative, non-experimental, descriptive-interpretive approach was used. The sample consisted of three specialists from the juvenile criminal justice system: a family court judge, a family prosecutor, and a promoter from the Adolescent Guidance Service (SOA) in Cañete. Two main techniques were used to collect the information: documentary analysis of the regulations and applicable jurisprudence, as well as semi-structured interviews conducted virtually with specialists linked to the system. The analysis revealed that the application of the current legal framework in the province of Chincha is not fully implemented. Among the main issues identified were limitations in the intervention of the multidisciplinary team, as well as reduced access to comprehensive care programs for adolescents in conflict with the law. Consequently, it is concluded that the juvenile criminal justice system in Chincha presents certain institutional and structural limitations that affect the effective guarantee of the principle of the best interests of the child and the application of the socio-educational approach established in national legislation.

Keywords: Juvenile criminal justice system, Adolescent offender, Comprehensive care, Socio-educational approach, Best interests of the child

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue analizar de qué manera el sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha durante el año 2023. Se empleó un enfoque cualitativo, de diseño no experimental descriptivo-interpretativo. La muestra estuvo conformada por tres especialistas del sistema de justicia penal juvenil: una jueza de familia, una fiscal de familia y un promotor del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Cañete. Para la recolección de la información se emplearon dos técnicas principales: el análisis documental de la normativa así como, jurisprudencia aplicable, de la misma forma entrevistas semiestructuradas realizadas de manera virtual a especialistas vinculados al sistema. A partir del análisis efectuado, se pudo advertir que la aplicación del marco normativo vigente en la provincia de Chincha no se desarrolla de manera plena. Entre los principales aspectos identificados se encuentran las limitaciones en la intervención del equipo multidisciplinario, además del acceso reducido a programas de atención integral dirigidos a adolescentes en conflicto con la ley penal. En consecuencia, se concluye que el sistema de justicia penal juvenil en Chincha presenta determinadas limitaciones institucionales y estructurales que inciden en la garantía efectiva del principio del interés superior del niño y en la aplicación del enfoque socioeducativo previsto en la normativa nacional.

Palabras Clave: Sistema de justicia penal juvenil, Adolescente infractor, Atención integral, Enfoque socioeducativo, Interés superior del niño

ÍNDICE

Carátula.....	i
Línea de Investigación.....	ii
Código orcid Asesor y código orcid Tesistas.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Introducción.....	v
Abstract.....	vi
Resumen.....	vii
Índice.....	viii
Informe antiplagio.....	ix
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.1.1 Problema General.....	3
1.1.2 Problemas Específicos.....	4
1.2 Objetivos de la investigación.....	4
1.2.1 Objetivo general.....	5
1.2.2 Objetivos específicos.....	5
1.3 Justificación e importancia de la investigación.....	5
1.3.1 Justificación: Práctica, Teórica, Metodológica.....	6
1.3.2 Importancia.....	7
1.4 Delimitación.....	8
1.5 Limitaciones.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Antecedentes:.....	10
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	10
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	14
2.2 Marco Conceptual.....	18
CAPÍTULO III: CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS.....	24
3.1 Supuesto General.....	24
3.2 Supuestos Específicas.....	24
3.3 Categorías.....	24
3.4 Matriz de categorización.....	25
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
4.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	26
4.2 Población y Muestra.....	27
4.3 Técnicas de Recolección de Datos.....	28
CAPÍTULO V RESULTADOS -DISCUSIÓN.....	29
5.1 Resultados.....	29
5.2 Análisis e Interpretación de Resultados.....	35
5.3 Discusión.....	37
CAPÍTULO VI CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.....	42
6.1 Conclusiones.....	42
6.2 Recomendaciones.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	45
ANEXOS.....	49

Jhoselyn Nicole Cancharis Magallanes

TESIS WORD - CANCHARIS MAGALLANES Y PACHAS ARTEAGA

 TESIS 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:573568884

Fecha de entrega

31 mar 2026, 15:35 GMT-5

Fecha de descarga

31 mar 2026, 16:03 GMT-5

Nombre del archivo

TESIS WORD - CANCHARIS MAGALLANES Y PACHAS ARTEAGA.docx

Tamaño del archivo

5.4 MB

73 páginas

14.147 palabras

86.231 caracteres




3% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)
- ▶ Trabajos entregados

Fuentes principales

- 3%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

*% detectado como IA

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

Preguntas frecuentes

¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltarán en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.



CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

En el ámbito internacional, la justicia penal juvenil ha experimentado diversas reformas orientadas a fortalecer la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley. Estas reformas reconocen que los adolescentes tienen derechos plenos, o también podríamos indicar que son sujetos de derechos, y están más vulnerables por su etapa de desarrollo. Sin embargo, aunque las leyes han avanzado bastante, en la práctica todavía hay casos donde no se protegen del todo. Dentro de este contexto, el principio del interés superior del niño adquiere especial relevancia, ya que constituye un criterio obligatorio que debe orientar toda decisión que afecte a niños y adolescentes. Este principio se encuentra reconocido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que establece la obligación de los Estados parte de considerar prioritariamente dicho principio en todas las actuaciones que involucren a menores de edad. Cuando este mandato no se aplica de manera adecuada, se produce una afectación directa a la finalidad protectora que debe caracterizar al sistema de justicia penal juvenil (ONU, 1989).

Por otro lado, en latinoamérica, si bien el principio antes mencionado ha sido incorporado de manera expresa en los diferentes sistemas de responsabilidad penal juvenil, muchas veces la aplicación efectiva sigue presentando limitaciones. Ya que en la actualidad diversos países se orientan principalmente al enfoque punitivo en los casos de adolescentes en conflicto con la ley, siendo que priorizan la sanción por encima del enfoque restaurativo que debiera caracterizar a este sistema. Esta situación genera una vulneración recurrente de los derechos de los adolescentes, especialmente cuando la privación de la libertad es utilizada como una medida frecuente y no como un recurso excepcional. Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño ha advertido que la detención sigue aplicándose de forma excesiva y sin una adecuada evaluación de medidas alternativas menos restrictivas, lo que resulta incompatible

con el principio del interés superior del niño y con los estándares internacionales de protección (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

En el ámbito nacional, el ordenamiento jurídico peruano reconoce de manera expresa el carácter vinculante del principio del interés superior del niño. La Ley N.º 30466 establece criterios y garantías para su aplicación en los procesos judiciales (Ley N.º 30466, 2016), mientras que el Decreto Legislativo N.º 1348, que regula el Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente, dispone que toda intervención debe orientarse a la protección integral y al desarrollo progresivo del adolescente (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017). Sin embargo, es válido mencionar, que únicamente la existencia de este marco normativo no nos garantiza que sea efectiva en la práctica judicial, ello debido a que, diversos estudios advierten dificultades en la implementación real de garantías en la justicia penal juvenil en nuestro país (Manayay Mercedes & Solari Escobedo, 2025). En tal sentido, el TC enfatiza en que las decisiones judiciales que favorecen la internación de adolescentes infractores, requieren cierto control constitucional, sobre todo cuando se cuestionan aspectos como la debida motivación de las resoluciones, lo que puede significar una aplicación deficiente de tales estándares y ello lleva a la vulneración de los derechos fundamentales del adolescente dentro de dicho sistema (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 01599 -2024- PHC/ TC).

Por otro lado, podemos indicar que la aplicación del principio del interés superior del niño lidia con dificultades vinculadas a la actuación de los operadores del sistema de justicia penal juvenil, lo cual ha sido mencionado en distintas investigaciones sobre la implementación de las garantías procesales en materia juvenil en Perú (Manayay Mercedes & Solari Escobedo, 2025), también por la falta de equipos multidisciplinarios bien capacitados y el poco acceso a atención integral completa. Estas deficiencias generan escenarios en los que dicho principio no es aplicado de manera efectiva, sino reducido a una referencia meramente formal, sin una evaluación real y contextualizada de las necesidades, condiciones personales y entorno social del adolescente en conflicto con la ley. Esta forma de actuación termina por debilitar la protección reforzada que exige el ordenamiento jurídico y da lugar a situaciones de

vulneración de los derechos fundamentales de los adolescentes dentro del proceso penal juvenil.

En ese contexto, la presente investigación se desarrolla en la provincia de Chincha durante el año 2023 y tiene como propósito analizar cómo el funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil contribuye a la vulneración del principio del interés superior del niño. El análisis se centra en la actuación de los operadores de justicia y en las condiciones institucionales que inciden en la aplicación de dicho principio, particularmente en lo referido a la intervención del equipo multidisciplinario y al acceso efectivo a una atención integral. Esta problemática resulta relevante, en la medida en que la inobservancia o aplicación deficiente del interés superior del niño compromete la finalidad socioeducativa del sistema de justicia penal juvenil y afecta directamente los derechos fundamentales de los adolescentes involucrados (Ley N.º 30466, 2016; Naciones Unidas, 1989). Esta problemática será analizada desde una perspectiva jurídica–interpretativa, orientada a comprender la aplicación práctica del principio dentro del sistema de justicia penal juvenil

Problema general

En ese sentido, algunos autores se refieren a la formulación del problema dentro de una investigación como aquello que busca ser resuelto dentro de la misma; tal es así que, según Arias (2021), esta parte de una teoría ya existente y debe basarse en la coherencia y claridad. Asimismo, de ser necesario, el problema puede desagregarse en interrogantes específicas que permitan abordar y comprender la problemática central de la investigación, las cuales se encuentran estrechamente vinculadas entre sí.

¿De qué manera el Sistema de Justicia Penal Juvenil vulnera el principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha durante el año 2023?

Problemas específicos

¿Cómo la aplicación de la Ley N.º 30466 dentro del sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha?

¿De qué manera la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chíncha?

¿De qué manera la intervención del equipo multidisciplinario en el sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha durante el año 2023?

¿Cómo el acceso a la atención integral incide en la vulneración del principio del interés superior del niño respecto de los adolescentes infractores en la provincia de Chíncha durante el año 2023?

1.2 Objetivos de la investigación

Los objetivos de una investigación expresan aquello que se busca comprender y alcanzar a lo largo del proceso investigativo. En ese sentido, Bonet (2023) señala que los objetivos deben formularse con claridad y coherencia, de modo que guíen el desarrollo del estudio. Asimismo, distingue entre el objetivo general y los objetivos específicos, indicando que estos últimos representan las distintas etapas o aspectos que permiten alcanzar el propósito central de la investigación, precisando de manera concreta qué se pretende abordar en cada uno de ellos.

1.2.1 Objetivo general

Analizar de qué manera el Sistema de Justicia Penal Juvenil vulnera el principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha durante el año 2023.

1.2.2 Objetivos específicos

Analizar de qué manera la aplicación de la Ley N.º 30466 incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha

Analizar de qué manera la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha.

Analizar de qué manera la intervención del equipo multidisciplinario en el sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha durante el año 2023.

Analizar cómo el acceso a la atención integral incide en la vulneración del principio del interés superior del niño respecto de los adolescentes infractores en la provincia de Chincha durante el año 2023.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

Por su parte, en lo referente a la justificación e importancia de la investigación, estas se encuentran sustentadas en diversos antecedentes. En ese sentido, Vizmanos (2022) señala que la justificación de una investigación comprende aspectos teóricos, metodológicos y prácticos, los cuales cumplen un rol fundamental en la fundamentación de su importancia, considerando que cada uno presenta características propias dentro del desarrollo del estudio.

1.3.1 Justificación: Práctica, teórica, metodológica

Justificación Práctica

Esta investigación tiene valor práctico porque examina cómo funciona el sistema de justicia penal juvenil en nuestra provincia de Chíncha y qué situaciones concretas terminan afectando el principio del interés superior del niño. Para ello se entrevistó a jueces y fiscales, sobre el rol del equipo multidisciplinario, y si realmente existe acceso a servicios de atención integral. De este análisis surgen prácticas y limitaciones institucionales que impactan la protección de derechos de adolescentes en conflicto con la ley (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Los resultados permiten una reflexión seria sobre fallas del sistema que necesitan corrección, además de servir como base para recomendaciones prácticas que fortalezcan el enfoque socioeducativo sobre el punitivo, y eviten medidas que dañen el desarrollo de nuestros adolescentes.

Justificación Teórica

En lo teórico, este trabajo suma al estudio del derecho penal juvenil revisando cómo se aplica el principio del interés superior del niño justo aquí en Chíncha. Aunque la ley internacional y nacional lo explica bien, nadie ha mirado mucho qué pasa en provincias como la nuestra (Manayay Mercedes & Solari Escobedo, 2025).

Así vemos cómo funcionan las normas en los tribunales reales, conectando la teoría jurídica con la realidad mediante la cual opera el sistema de justicia en materia juvenil, enriqueciendo así el debate académico sobre la protección de derechos de los adolescentes infractores.

Justificación Metodológica

Para la metodología, elegimos un enfoque cualitativo porque ayuda a entender cómo se afecta el principio del interés superior del niño en Chíncha, con una visión que interpreta el contexto real (Vizcaíno Zúñiga et al., 2023). Revisamos leyes y jurisprudencia, y hablamos con jueces y fiscales del sistema juvenil local para captar sus experiencias directas.

Además, el uso de entrevistas semiestructuradas, junto con el análisis normativo y jurisprudencial, contribuyen a dar una visión completa del problema a tratar, ya que identifica lo que establece la norma, pero además cómo ésta es aplicada de manera práctica. Evidenciando la utilidad del enfoque cualitativo en investigaciones jurídicas que, al igual que estas, estén orientadas al análisis de principios, garantías fundamentales y prácticas institucionales.

1.3.2 Importancia

La importancia de una investigación busca justificar por qué resulta pertinente y necesaria, señalando qué aporta al análisis de un problema específico. Así, un estudio se vuelve relevante cuando amplía el conocimiento actual y ofrece elementos útiles en lo teórico, práctico e institucional. Según Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014), esto implica exponer las razones que la sustentan y los beneficios reales que genera, más allá del simple interés académico.

La importancia de este estudio está en revisar cómo opera el sistema de justicia penal juvenil en Chíncha, señalando prácticas que afectan el interés superior del niño en casos de adolescentes infractores. Aunque la ley lo reconoce formalmente, vemos cómo su aplicación real se frena por problemas normativos, procesales e institucionales (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

Además, este estudio ayuda a identificar problemas serios en cómo se aplican las leyes, cómo trabajan jueces y fiscales, y cómo opera el sistema penal juvenil en nuestra provincia

de Chincha. Esto lleva a pensar seriamente en cómo mejorar la protección real de derechos de adolescentes, mostrando la diferencia entre lo que dice la ley y lo que pasa en la práctica.

Finalmente, el trabajo recomienda capacitación constante para jueces, fiscales y profesionales del sistema juvenil, orientando sus decisiones institucionales hacia enfoques educativos en lugar de solo punitivos, como exigen los estándares internacionales que priorizan el bienestar del menor (Naciones Unidas, 1985). Así se fortalece un sistema que proteja realmente a los adolescentes y evite prácticas que afecten su interés superior.

1.4 Delimitación

Este trabajo se hizo en Chincha, año 2023, analizando cómo el sistema de justicia penal juvenil termina afectando el interés superior del niño. Nos enfocamos en los operadores del sistema (jueces, fiscales, etc.) y en cómo funciona la estructura institucional de la provincia.

1.5 Limitaciones

Una de las principales limitaciones de la presente investigación estuvo relacionada con su alcance geográfico, debido a que el estudio se desarrolló exclusivamente en la provincia de Chincha. Esta delimitación respondió al interés por analizar una realidad concreta del sistema de justicia penal juvenil; sin embargo, implica que los hallazgos obtenidos no puedan extrapolarse de manera directa a otras provincias o regiones del país que presentan dinámicas institucionales distintas.

Asimismo, se identificaron limitaciones vinculadas a la disponibilidad y disposición de algunos operadores del sistema de justicia penal juvenil para participar en el estudio. En determinados casos, jueces, fiscales y otros actores institucionales contaban con tiempo limitado o mostraron cierta cautela al compartir sus apreciaciones, lo que influyó en el nivel de profundidad con el que pudieron abordarse algunas prácticas institucionales relacionadas con la vulneración del principio del interés superior del niño.

Otra limitación estuvo asociada a la imposibilidad de incorporar el análisis directo de expedientes judiciales o registros individuales de adolescentes en conflicto con la ley, debido a las restricciones legales que protegen el carácter confidencial de este tipo de información. En ese sentido, la investigación se centró en el análisis normativo, jurisprudencial y en las percepciones de los operadores del sistema, lo cual condicionó el nivel de detalle con el que pudieron examinarse casos específicos.

Finalmente, el desarrollo del estudio estuvo condicionado por el tiempo y los recursos disponibles, lo que limitó la posibilidad de ampliar el número de actores entrevistados o profundizar en otros espacios institucionales. No obstante, estas limitaciones no impidieron el cumplimiento de los objetivos planteados, en la medida en que se adoptaron criterios metodológicos orientados a asegurar la coherencia, rigurosidad y validez del análisis realizado, considerando que la investigación cualitativa prioriza la comprensión contextual e interpretativa del fenómeno más que la generalización estadística (Flick, 2015).

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes:

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Villanueva-Zúñiga (2025), en su artículo "La edad de imputabilidad penal y la protección de la niñez en el contexto peruano", analizó el sistema penal juvenil peruano centrándose en la edad de imputabilidad y su impacto en los derechos infantiles. Usó enfoque cualitativo con teoría fundamentada, entrevistando a fondo a fiscales de Santa, La Libertad y Tumbes, más análisis documental con codificación abierta y selectiva. Entre sus resultados principales destaca que bajar la edad penal fortaleció el enfoque punitivo, debilitando rehabilitación y reinserción de adolescentes infractores. Concluye que esto afecta directamente el interés superior del niño al ignorar su condición de desarrollo, generando vulneraciones de derechos, y recomienda más recursos, programas preventivos y capacitación especializada para operadores. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, en tanto evidencia cómo las decisiones normativas y la actuación institucional pueden contribuir a la vulneración del interés superior del niño, situación que guarda relación con el contexto de la provincia de Chincha, donde se analiza si el sistema de justicia penal juvenil reproduce estas mismas deficiencias en su funcionamiento.

Cantelli Díaz (2024), en el estudio titulado "Estudio sobre criterios de evaluación e indicadores de reinserción social de jóvenes infractores: estudio de caso del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima-Perú", tuvo como propósito analizar cómo se comprende y aplica el concepto de reinserción social en adolescentes que han cumplido una sanción de internamiento. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando grupos focales con profesionales del equipo técnico del centro juvenil, complementados con la revisión de normativa y literatura especializada. Entre los resultados, el autor identifica la ausencia de una definición clara y operativa de

reinserción social, así como limitaciones institucionales que dificultan el seguimiento efectivo de los adolescentes una vez culminada la medida de internamiento, lo que debilita los procesos de reintegración social y familiar. En sus conclusiones, señala que estas deficiencias institucionales afectan la continuidad de la atención al adolescente y comprometen el cumplimiento de un enfoque integral de protección de derechos. Desde esta perspectiva, el antecedente resulta relevante para la presente investigación, en tanto evidencia que la falta de atención integral y de criterios claros en la intervención postinternamiento puede constituir una forma de vulneración del principio del interés superior del niño, situación que guarda relación con el análisis del funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha durante el año 2023.

Manrique-Nugent (2024), en el artículo titulado “Los limitantes de la penalidad juvenil en el Perú 2024–2025”, tuvo como objetivo analizar las deficiencias normativas y operativas del sistema penal juvenil peruano a partir de la reforma legal que incorporó como imputables penalmente a los adolescentes de 16 y 17 años. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo documental y jurídico-criminológico, sustentada en el análisis de la Ley N.º 32330 y del Decreto Legislativo N.º 1348. Entre los principales hallazgos, el autor identifica la ausencia de protocolos diferenciados para adolescentes, la debilidad institucional del sistema juvenil y una tensión constante entre el enfoque punitivo y el principio del interés superior del niño. En sus conclusiones, advierte que, si bien la reforma persigue fines de control y disuasión del delito, su aplicación práctica puede generar una vulneración de los derechos fundamentales de los adolescentes al priorizar la sanción por encima de la finalidad socioeducativa del sistema penal juvenil. Desde esta perspectiva, el antecedente resulta relevante para la presente investigación, en tanto evidencia cómo las deficiencias normativas y operativas del sistema pueden traducirse en prácticas que vulneran el principio del interés superior del niño, aspecto que se analiza en el contexto específico del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha durante el año 2023.

Suchero Morales (2024), en la investigación titulada “La aplicación del principio del interés superior del niño en la determinación de la responsabilidad penal”, desarrollada en la Universidad Señor de Sipán, tuvo como objetivo analizar cómo se aplica dicho principio en la determinación de la responsabilidad penal de los adolescentes infractores. El autor aplicó una metodología descriptiva y explicativa usando cuestionarios dirigidos a jueces, fiscales y otros operadores del sistema de justicia penal juvenil. Entre los principales resultados, la autora identificó deficiencias relevantes en la forma en que se evalúa la responsabilidad penal del adolescente, así como un conocimiento limitado por parte de los jueces respecto al contenido, alcance y finalidad del principio del interés superior del niño. En sus conclusiones, sostiene que esta situación genera decisiones judiciales que priorizan una aplicación meramente formal de la norma, sin una evaluación real de la condición especial del adolescente como sujeto de derechos, lo que puede derivar en la vulneración de dicho principio. Desde esta perspectiva, el antecedente resulta relevante para la presente investigación, en tanto evidencia prácticas institucionales que contribuyen a la vulneración del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil, problemática que también se examina en el contexto de la provincia de Chincha durante el año 2023.

Campos Peralta (2023), en el artículo titulado “La aplicación del principio del interés superior del niño o el adolescente en decisiones judiciales de contenido penal”, tuvo como objetivo analizar cómo los jueces especializados en justicia penal juvenil aplican dicho principio al momento de imponer sanciones socioeducativas de internamiento a adolescentes infractores. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, empleando como técnica el análisis de diez sentencias judiciales, lo que permitió identificar que varias de las decisiones examinadas carecen de una motivación suficiente y de una argumentación clara respecto a la aplicación del principio del interés superior del niño. Asimismo, el autor evidencia deficiencias en la formación de los operadores judiciales, tanto en el conocimiento de los derechos de los adolescentes

como en el manejo de estándares internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. En ese sentido, el estudio concluye que dichas falencias generan decisiones judiciales que terminan afectando la protección efectiva de los derechos del adolescente, configurándose escenarios de vulneración del principio del interés superior del niño. Este antecedente resulta relevante para la presente investigación, en tanto permite advertir cómo la actuación judicial deficiente puede incidir directamente en la vulneración de dicho principio dentro del sistema de justicia penal juvenil, aspecto que guarda relación con el análisis del contexto de la provincia de Chincha

Zapata Mogollón (2022), en el artículo titulado "*La situación tutelar de los niños transgresores de la Ley Penal en el Perú*", tuvo como objetivo describir el marco normativo que regula la tutela de los adolescentes en conflicto con la ley penal, con la finalidad de identificar cómo se gestionan las medidas aplicadas a esta población y evidenciar sus principales limitaciones. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y sustentado en un paradigma sociocrítico, empleando como técnicas la revisión de las Reglas de Beijing y el análisis de jurisprudencia internacional desde una perspectiva de protección integral, contando además con el aporte de especialistas en derecho de familia y profesionales vinculados a la Unidad de Protección Especial. Entre los principales resultados, el autor concluye que el Estado peruano no garantiza de manera efectiva una tutela integral de los adolescentes infractores, lo que se traduce en prácticas institucionales que vulneran el principio del interés superior del niño. Este antecedente resulta clave para nuestra investigación porque pone en evidencia las deficiencias estructurales del sistema de justicia juvenil que también encontramos en Chincha, ayudándonos a comprender mejor cómo se vulnera este principio en contextos locales.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Cobo Téllez (2025), en el artículo “Justicia para adolescentes en México: una perspectiva integral, interdisciplinaria y sistémica”, tuvo como objetivo examinar la evolución del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en México a partir del cambio del modelo tutelar hacia un enfoque de protección integral; el estudio se basa en un análisis jurídico que repasa principios como el interés superior del niño, la protección en todos sus ángulos y la autonomía que se desarrolla con el tiempo, además de las realidades institucionales que complican su ejecución práctica; sus resultados evidenciaron que uno de los mayores tropiezos radica en aplicar normas del sistema penal de adultos sin el ajuste especializado que piden los casos juveniles, sumado a la preparación insuficiente de quienes lo operan; en las conclusiones, se enfatiza que tales deficiencias erosionan el modelo socioeducativo y el estatus de los adolescentes como titulares plenos de derechos, lo que termina afectando su interés superior, sin propuestas concretas de mejora. Este antecedente resulta relevante para la presente investigación, en tanto permite comprender cómo las debilidades estructurales y operativas del sistema de justicia penal juvenil pueden incidir en la vulneración de dicho principio, aspecto que se analiza en el contexto de la provincia de Chincha.

García Huerta (2024), en su trabajo titulado “*Apuntes para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes*”, tuvo como objetivo el análisis de las condiciones existentes de acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes a partir de un enfoque de derechos humanos y de interés superior del niño. El texto elabora un análisis normativo, jurisprudencial e institucional acerca de los deberes del Estado y los agentes de justicia para asegurar procedimientos judiciales accesibles, especializados y exentos de revictimización, al tiempo que

detecta obstáculos estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de esta población. El informe muestra que la falta de capacitación especializada, los mecanismos inadecuados y la aplicación subjetiva del interés superior del niño están causando problemas serios en los procesos judiciales con menores. Destaca que este principio funciona como derecho material, criterio para interpretar normas procesales que deben guiar todas las decisiones judiciales. Nos sirve mucho para este estudio porque explica cómo las fallas institucionales y malas prácticas de jueces y fiscales terminan afectando el interés superior del niño, ayudándonos a evaluar mejor el sistema juvenil de Chincha.

Yáñez García-Bernalt (2024), en su tesis doctoral "Fundamentos del sistema de justicia penal del menor: sujetos, garantías y derechos" de la Universidad de Salamanca, analizó los fundamentos jurídico-procesales del sistema penal juvenil español, centrándose en la situación del menor infractor y la necesidad de un tratamiento diferenciado basado en el interés superior del niño. Usó un enfoque jurídico-dogmático y analítico para revisar la estructura del sistema, el rol de jueces y fiscales, y las garantías procesales de los casos juveniles. Entre sus conclusiones principales, advierte que copiar el modelo de adultos daña los derechos del menor y pasa por alto su desarrollo. También encuentra fallas en las normas, falta de recursos y poca especialización de los operadores, que dificultan aplicar bien el interés superior del niño y generan violaciones de derechos. Este estudio nos ayuda mucho en nuestra investigación porque muestra cómo los problemas estructurales y de funcionamiento del sistema juvenil pueden afectar el interés superior del niño, dándonos herramientas para comparar con lo que pasa en Chincha.

Salame Ortiz, Cepeda Luna y Aguilar Martínez (2024), en su artículo "Interés superior del niño en la glocalización jurídica: perspectivas y desafíos", analizaron cómo se aplica el principio del interés superior del niño en el sistema jurídico

ecuatoriano, considerando la mezcla entre normas internacionales y realidades culturales locales. Usaron un enfoque cualitativo con métodos deductivos, analítico-sintéticos y exegéticos para estudiar su dimensión jurídica e interpretativa. Entre sus hallazgos principales, concluyen que este principio actúa como derecho demandable y norma esencial, pero su uso resulta complejo e impreciso. También destacan choques entre estándares globales y la diversidad cultural de Ecuador, que impiden una aplicación uniforme y generan interpretaciones distintas por parte de las autoridades. Finalmente, proponen que para aplicarlo bien se necesita flexibilidad, colaboración y adaptación para unir obligaciones internacionales con contextos locales. Este trabajo nos resulta clave porque muestra cómo las dificultades de interpretación y contexto del interés superior del niño pueden llevar a violaciones de derechos por falta de coherencia o especialización, ayudándonos a analizar el sistema de justicia penal juvenil en Chincha.

Jin (2023), en el artículo titulado *“El interés superior del niño en derecho de familia desde un estudio comparativo entre China, España y Argentina”*, cuyo objetivo fue analizar el contenido y la aplicación del principio del interés superior del niño en base al estudio comparado de sus ordenamientos jurídicos. Para lo cual emplearon un enfoque cualitativo, con un análisis teórico y jurisprudencial, identificando cómo este principio ha sido aplicado en distintos sistemas jurídicos. En los resultados, concuerda que en los tres países se reconoce al niño como sujeto de derechos, sin embargo, existen diferencias sustanciales en la interpretación del principio es interpretado y más aún en su aplicación, lo que genera vacíos normativos. Resaltan la importancia de garantizar la autonomía progresiva, la participación del niño así como la existencia de garantías jurídicas adecuadas. Concluyendo que, la falta de una aplicación uniforme y sustantiva del interés superior del niño afecta sus derechos, y propone que dicho principio sea

eje rector en toda decisión que involucre a menores de edad. Este antecedente resulta importante para nuestra investigación, ya que permite comprender cómo las deficiencias interpretativas y la aplicación del principio pueden generar escenarios de vulneración, lo cual resulta importante para el análisis del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chíncha.

Gómez Barrera (2021), en su artículo “Marco internacional de la justicia penal juvenil” publicado en la Revista Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, tuvo como objetivo revisar las normas e instrumentos internacionales que arman el esquema regulador de la justicia penal para jóvenes, y ver cómo impactan en la defensa de los derechos de menores en líos con la ley. El análisis se arma con un repaso jurídico de documentos clave de la ONU y el sistema interamericano, como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, las de Tokio, las Directrices de Riad y las normas para menores sin libertad, más las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño y fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Como resultado, la autora destaca que estos textos fijan reglas obligatorias para los países, como priorizar el bienestar del niño, protegerlo por completo, fomentar su independencia gradual, capacitar a los profesionales y usar la cárcel solo en casos extremos. En las conclusiones, argumenta que adoptar estos estándares no puede quedarse en papeles, sino que debe calar en juzgados y gobiernos, porque si no se aplican bien, terminan con prácticas que frenan el crecimiento sano y los derechos de los adolescentes. Este antecedente es clave para esta investigación, ya que ayuda a entender cómo ignorar o aplicar mal estos estándares internacionales abre la puerta a violaciones del interés superior del niño en sistemas de justicia juvenil, algo que se ve de cerca en la provincia de Chíncha.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (CIDH & OACNUDH, 2011), en el informe regional “Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas”, se propusieron evaluar el estado de los sistemas de justicia juvenil en los países de la OEA, destacando progresos, limitaciones y prácticas que contradicen los estándares internacionales de derechos humanos para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. Este documento nace de visitas al terreno, análisis de casos reales, audiencias públicas y revisión de leyes junto con prácticas institucionales. Sus hallazgos principales muestran que, aunque hay avances en las normas de varios países, existe una gran diferencia entre lo que dice la ley y lo que pasa en la práctica, con exceso de encierros, falta de equipos especializados, castigos demasiado duros y pocas opciones socioeducativas efectivas. También destacan que la preparación insuficiente de jueces, fiscales y operadores pone en riesgo el interés superior del niño, llevando a decisiones que vulneran derechos básicos. El informe concluye que estos problemas estructurales generan daños sistemáticos al interés superior del niño en los sistemas juveniles de la región. Nos resulta clave para este estudio porque da un panorama hemisférico que contextualiza lo que pasa en el sistema de justicia penal juvenil de Chíncha, demostrando que nuestros retos locales forman parte de un problema mayor de incumplimiento de estándares internacionales para proteger derechos de adolescentes.

2.2 Marco Conceptual

Sistema de Justicia Penal Juvenil en el ordenamiento peruano

El sistema de justicia penal juvenil en nuestro país es un marco legal especial donde el Estado ejerce su poder punitivo sobre adolescentes que infringen la ley penal,

siempre teniendo en cuenta su etapa de desarrollo y la necesidad de un tratamiento diferente al de los adultos. En vez de centrarse principalmente en castigos, pone el énfasis en medidas socioeducativas para rehabilitarlos y reintegrarlos a la sociedad, bajo un enfoque de protección integral y maduración progresiva (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017)

Desde el punto de vista constitucional, este sistema está estrechamente vinculado al principio del interés superior del niño, que actúa como guía principal en todas las decisiones sobre menores. El Tribunal Constitucional ha precisado que este principio está implícito en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú y opera como norma procesal de cumplimiento obligatorio: cualquier acción estatal que afecte a un menor debe priorizar su bienestar, un criterio que compromete a todos los organismos públicos, incluida la justicia penal juvenil (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 02187-2021-PHC/TC)

En el ámbito normativo, el Decreto Legislativo N.º 1348, que regula el Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente, establece que la intervención del Estado con jóvenes en conflicto con la ley penal debe enfocarse sobre todo en fines socioeducativos, buscando su recuperación e integración social. Así, este sistema de justicia juvenil se aparta claramente del penal común, al exigir que jueces y operadores tomen decisiones a la medida de cada caso, teniendo en cuenta el perfil personal, familiar y social del adolescente, y reserven las restricciones de derechos solo para situaciones excepcionales y bien dosificadas (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Esta diferencia nace a partir del enfoque especializado de la justicia juvenil, que no debe verse como un simple ajuste del sistema para adultos. De hecho, su especialidad demanda que las resoluciones de jueces y operadores se apoyen en un análisis a medida del adolescente, tomando en cuenta su momento de desarrollo, entorno social y familiar, junto con el objetivo de lograr una resocialización efectiva. Bajo esta visión, la justicia para jóvenes

se arma sobre criterios propios que anteponen la educación, la responsabilidad que crece paso a paso y la reinserción en sociedad, dejando atrás enfoques puramente castigadores que no encajan con la protección especial que merece el adolescente (Molina Vergara, 2022)

Sin embargo, contar con un marco constitucional y normativo especializado no asegura por sí solo una protección real del interés superior del niño. Esta protección se ve amenazada cuando los operadores de la justicia penal juvenil se desvían de su meta socioeducativa, ya sea con fallos poco fundamentados, internamientos automáticos o desmedidos, o sin chequear a fondo el panorama personal, familiar y social del adolescente. En esos casos, el sistema pierde su rol de escudo reforzado y puede volverse un obstáculo para los derechos básicos del joven infractor, sobre todo si el internamiento se impone sin una justificación sólida que respalde los requisitos legales y respete la razonabilidad y proporcionalidad (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00751-2024-PHC/TC).

Principio del Interés Superior del Niño como eje rector del proceso penal juvenil

El principio del interés superior del niño se posiciona como criterio jurídico central que guía toda medida estatal vinculada a niñas, niños y adolescentes, al reconocerlos como sujetos de protección constitucional especial. El Tribunal Constitucional ha establecido que este principio forma parte del contenido implícito del artículo 4 de la Constitución Política del Perú y opera como norma procesal que obliga a priorizar el impacto sobre menores en cualquier resolución (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 02187-2021-PHC/TC). Más allá de una mera enunciación teórica, impone que el desarrollo integral y el bienestar del menor prevalezcan en los ámbitos judicial, administrativo y legislativo. En el sistema de justicia penal juvenil, adquiere una importancia aún mayor, pues las decisiones allí repercuten directamente en el proceso evolutivo del adolescente en conflicto con la ley.

En el sistema legal peruano, la Ley N.º 30466 establece el interés superior del niño como principio rector de obligado cumplimiento, exigiendo que toda autoridad lo aplique de forma concreta en casos con menores. Dentro de este marco, la norma pide que las decisiones

públicas partan de un análisis individualizado de la situación del niño o adolescente, evaluando su impacto en su desarrollo integral y derechos fundamentales. Así, el principio no solo marca una línea general, sino que obliga a justificar completamente las medidas adoptadas para demostrar, de manera verificable, que son equilibrados y responden a su bienestar real (Ley N.º 30466, 2016)

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el principio del interés superior del niño al indicar que en todas las acciones concernientes a menores, este debe ser una consideración primordial. Este estándar compromete a los países firmantes a adaptar sus leyes y prácticas institucionales para garantizar que cada decisión proteja de forma integral el desarrollo pleno del menor. En justicia penal juvenil, esto se refuerza con la necesidad de que el manejo de adolescentes en conflicto con la ley busque su reinserción social y un papel positivo en la sociedad, apartándose de enfoques meramente punitivos (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

El principio del interés superior del niño, como eje central del proceso penal juvenil, demanda de los operadores judiciales una valoración personalizada de cada situación, tomando en cuenta las particularidades personales, familiares y sociales del adolescente infractor. Se produce una vulneración de este principio cuando las resoluciones se toman de forma mecánica, sin sopesar de verdad el efecto de la medida sobre el desarrollo del menor, o cuando prima un enfoque punitivo por encima del rehabilitador propio del sistema juvenil. En esos escenarios, la intervención estatal se aleja de los estándares constitucionales e internacionales de protección especial, sobre todo si la medida socioeducativa se aplica sin una fundamentación adecuada que justifique su necesidad y equilibrio, lo que termina mermando la fuerza real de este principio como garantía efectiva en el proceso penal juvenil (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00751-2024-PHC/TC).

Actuación de los operadores del sistema de justicia penal juvenil y riesgo de vulneración del interés superior del niño

La labor de los operadores en el sistema de justicia penal juvenil resulta clave para hacer realidad la protección del interés superior del niño, ya que son ellos quienes traducen al terreno práctico los lineamientos constitucionales, legales e internacionales que marcan esta área. Jueces, fiscales, defensores públicos y equipos técnicos especializados toman decisiones directas que impactan la situación legal y la vida diaria del adolescente infractor, por lo que no pueden limitarse a aplicar la norma de forma automática. Deben actuar con verdadera especialización, dar razones claras y sólidas, y hacer un análisis completo que siga el objetivo socioeducativo propio de este sistema penal juvenil.

En este contexto, el Decreto Legislativo N.º 1348 resalta el papel fundamental de los equipos multidisciplinarios especializados, que analizan la situación personal, familiar y social del adolescente para dar información técnica que permita a jueces y fiscales tomar decisiones personalizadas y bien equilibradas. Su trabajo resulta esencial para garantizar que las socioeducativas respondan realmente a las necesidades del joven y se basen en un estudio completo de su realidad, evitando así medidas automáticas o alejadas de su desarrollo personal (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

El interés superior del niño se ve afectado cuando los operadores del sistema enfrentan problemas estructurales como la falta de equipos multidisciplinarios adecuados, fallas en la coordinación entre instituciones o programas débiles para seguimiento y reinserción social. En estas condiciones, las decisiones judiciales suelen quedarse cortas en sustento técnico, lo que impide analizar por completa la realidad del adolescente y debilita el objetivo rehabilitador clave del sistema de justicia penal juvenil, especialmente cuando los informes técnicos no se valoran bien en la sentencia (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00804-2013-PHC/TC)

Entonces, el trabajo de jueces, fiscales y equipos técnicos del sistema de justicia penal juvenil va mucho más allá de solo aplicar normas: ellos son los que realmente deciden si el interés superior del niño se cumple de verdad en la práctica o termina quedando solo en

palabras. Cuando la intervención estatal se aparta del enfoque integral, individualizado y socioeducativo que rige el sistema, especialmente mediante la imposición de medidas privativas de libertad sin una evaluación psicosocial previa y una motivación calificada que justifique su necesidad como última ratio, se genera un escenario propicio para la afectación de los derechos fundamentales del adolescente infractor, cuestión que adquiere especial relevancia en contextos donde existen limitaciones institucionales que dificultan la adecuada implementación de las medidas previstas por la normativa vigente (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 04179-2014-PHC/TC).

CAPITULO III: CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

3.1 Supuesto General

El sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha, durante el año 2023, presentaría limitaciones en su aplicación práctica que podrían generar la vulneración del principio del interés superior del niño, especialmente en lo referido a la implementación del marco normativo, la actuación de los operadores del sistema y el acceso efectivo a una atención integral para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

3.2 Supuestos Específicas

SE1: La aplicación de la Ley N.º 30466 dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha, presentaría dificultades en su implementación efectiva, lo que podría afectar la adecuada consideración del principio del interés superior del niño, en los procesos seguidos contra adolescentes infractores.

SE2: La aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en la provincia de Chincha durante el año 2023, evidenciaría limitaciones relacionadas con su implementación progresiva y la disponibilidad de recursos institucionales, lo que incidiría en la protección efectiva de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

SE3: La intervención del equipo multidisciplinario en el sistema de justicia penal juvenil de Chincha, presentaría deficiencias estructurales y de coordinación, lo que podría restringir la evaluación integral del adolescente infractor y afectar la garantía del principio del interés superior del niño.

SE4: El acceso a una atención integral para los adolescentes infractores en la provincia de Chincha durante el año 2023, resultaría limitado, lo que podría dificultar los procesos de rehabilitación y reintegración social, generando riesgos de vulneración del principio del interés superior del niño.

3.3 Categorías

En nuestra investigación, las categorías de análisis se determinan de forma

deductiva, alineadas con el problema de estudio y su marco conceptual. De esta manera, se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1: Sistema de justicia penal juvenil

Categoría 2: Principio del interés superior del niño

3.4 Matriz de categorización

TÍTULO	EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y LA VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN CHINCHA EN EL 2023			
CATEGORIAS	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
CATEGORIA 1				
EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL	Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023), el sistema de justicia penal juvenil es el conjunto de normas, principios e instituciones orientadas al tratamiento diferenciado del adolescente en conflicto con la ley penal, conforme a lo establecido en la Ley N.º 30466 y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (Decreto Legislativo N.º 1348). Este sistema se fundamenta en el principio del interés superior del niño y promueve procesos diferenciados, la intervención de equipos multidisciplinarios y una atención integral con fines educativos, preventivos y rehabilitatorios.	La variable se medirá a través de entrevistas semiestructuradas dirigidas a operadores del sistema de justicia penal juvenil, así como mediante el análisis documental de la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, evaluando cómo las leyes y procedimientos se aplican en la práctica y su incidencia en la protección del interés superior del niño.	Normativa legal - Ley N° 30466	Aplicación de la Ley N° 30466 Cumplimiento de garantías procesales
			Normativa Penal Código de Responsabilidad Penal del adolescente	Implementación del Código Protección de los derechos
			Procedimiento del equipo multidisciplinario	Existencia de equipo multidisciplinario Coordinación Profesional
			Atención Integral	Programas de reintegración
CATEGORIA 2	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	Según la Ley N.º 30466 (2016), el interés superior del niño es un principio jurídico rector que orienta todas las decisiones judiciales, administrativas y legislativas relacionadas con niñas, niños y adolescentes, constituyéndose en el principal criterio de interpretación de la legislación nacional en materia de derechos de la niñez.	La categoría se medirá a través de entrevistas semiestructuradas realizadas a operadores del sistema de justicia penal juvenil, así como mediante el análisis documental de la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, identificando cómo se interpreta y aplica el principio del interés superior del niño en las decisiones adoptadas dentro del proceso penal <u>juvenil</u>	Protección de derechos fundamentales	Reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Garantía del derecho a la defensa y al debido proceso.
			Protección integral	Intervención de instituciones especializadas en niñez. Implementación de medidas socioeducativas no privativas de libertad
			Marcos internacionales	Convención sobre los Derechos del Niño. Reglas de Beijing

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de investigación

La investigación adopta una perspectiva cualitativa, debido a que pretende comprender un problema jurídico-social vinculado con la posible transgresión del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha durante el 2023. Desde este enfoque se realiza un análisis interpretativo del fenómeno estudiado, prescindiendo de la medición de variables o de la comprobación de hipótesis, y orientando el estudio hacia la revisión del marco normativo vigente y la actuación de los operadores de justicia.

El enfoque cualitativo se caracteriza por abordar los fenómenos sociales y jurídicos desde una perspectiva analítica que privilegia la comprensión e interpretación del contexto. En el presente estudio, este enfoque se aplica mediante la revisión documental de normas relevantes, entre las que destacan la Ley N° 30466 y el Decreto Legislativo N° 1348, así como el análisis de decisiones jurisprudenciales del Tribunal Constitucional. Asimismo, la investigación se complementa con entrevistas semiestructuradas dirigidas a especialistas en justicia penal juvenil, lo que permite obtener una visión más amplia y detallada del fenómeno estudiado (Vizcaíno Zúñiga et al., 2023).

Diseño de la investigación

Esta investigación se desarrolla mediante un diseño no experimental, dado que el fenómeno objeto de estudio no es sometido a manipulación alguna, sino que se analiza en su contexto real a partir de hechos, normas jurídicas y prácticas institucionales vigentes. Además, se emplea un diseño descriptivo de carácter interpretativo, cuyo propósito es examinar el funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil y analizar la posible

afectación del principio del interés superior del niño dentro de dicho sistema.

Desde esta perspectiva metodológica, el diseño de la investigación permite abordar el análisis de la norma aplicable, la revisión de precedentes jurisprudenciales y la consideración de los aportes de especialistas en justicia penal juvenil. De esta manera, se busca comprender el fenómeno estudiado sin establecer relaciones de causalidad ni generalizar los resultados obtenidos a otros contextos.

4.2 Población y muestra

Población

La población analizada en la presente investigación corresponde al sistema de justicia penal juvenil de la provincia de Chincha, tomando como referencia los procesos relacionados con adolescentes en conflicto con la ley penal durante el año 2023. Este ámbito comprende a las instituciones y operadores que intervienen en dichos procedimientos, entre los que se encuentran jueces, fiscales, defensores públicos, personal técnico y otros profesionales encargados de la aplicación de la normativa vigente y de la ejecución de medidas socioeducativas destinadas a adolescentes infractores.

Muestra

La muestra fue definida mediante un muestreo no probabilístico de carácter intencional, tomando como referencia criterios como la experiencia, la pertinencia y el nivel de especialización en el ámbito de la justicia penal juvenil. En función de estos criterios, se seleccionó a tres especialistas vinculados directamente con el sistema, quienes brindaron información relevante a través de entrevistas semiestructuradas. La elección de estos participantes respondió al objetivo de obtener información cualitativa profunda y contextualizada, privilegiando el análisis detallado del fenómeno estudiado por encima de la cantidad de participantes.

4.3 Técnicas de recolección de datos

Para la recopilación de información en el presente estudio se recurrió a técnicas vinculadas con el enfoque cualitativo, orientadas a analizar e interpretar el fenómeno investigado. De esta manera, se emplearon el análisis documental y la entrevista semiestructurada como herramientas principales, lo que permitió examinar el problema desde una perspectiva normativa, jurisprudencial y práctica.

El análisis documental se enfoca en fuentes jurídicas clave mediante una observación sistemática e interpretación legal de su contenido, incluyendo la Ley N° 30466, el Decreto Legislativo N° 1348 y fallos del Tribunal Constitucional sobre el interés superior del niño y la justicia penal juvenil. Esta herramienta permitió evaluar el marco normativo y estándares constitucionales, además de captar discrepancias entre la norma y su ejecución práctica.

Adicionalmente, se utilizó la entrevista semiestructurada para recopilar datos directos de tres expertos en justicia penal juvenil: una jueza de familia, una fiscal de familia y un promotor del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Cañete. Estas se llevaron a cabo virtualmente, siguiendo una guía de preguntas predefinida, lo que facilitó extraer información importante basada en su trayectoria profesional. Las respuestas obtenidas fueron posteriormente organizadas, codificadas e interpretadas, a fin de contribuir al análisis integral del fenómeno investigado.

CAPÍTULO V RESULTADOS - DISCUSIÓN

5.1 Resultados

Resultados de la entrevista

Las entrevistas ejecutadas en el presente trabajo de investigación fueron dirigidos a los actores clave del sistema de justicia penal juvenil de Chincha, comprendiendo a la Juez de Familia Dra. Judith Omaira Astohuaman Uribe, a la fiscal de familia Dra. Maria Mercedes Ibañez Fuentes y el promotor del SOA Cañete, Sr. Eduardo Alfredo La Torre Ormeño, obtenido los siguientes resultados:

Nro.	PREGUNTA	INTERPRETACIÓN GENERAL
P1	¿Cuál es su percepción sobre la aplicación efectiva de la Ley N.º 30466 en los procesos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley?	Los especialistas coinciden en que la Ley N.º 30466 representa un avance normativo importante en la protección del interés superior del niño dentro del sistema penal juvenil. Se valora que establece parámetros y garantías necesarias para orientar la actuación de los operadores del sistema; sin embargo, se reconoce que su aplicación práctica aún depende en gran medida del compromiso institucional y profesional. Asimismo, se señaló que la existencia de la norma no garantiza por sí sola su cumplimiento efectivo, especialmente cuando no existen condiciones institucionales adecuadas ni mecanismos suficientes de supervisión. En conjunto, se reconoce el valor legal de la ley, pero también la necesidad de fortalecer su aplicación en la práctica.
P2	¿Considera que, en la práctica, se respetan	Las respuestas de los especialistas reflejan una percepción mixta respecto al respeto de las garantías procesales en los

	<p>las garantías procesales durante los procedimientos penales juveniles?</p> <p>¿Podría darme un ejemplo?</p>	<p>procedimientos penales juveniles. Si bien se reconoce la existencia de un marco normativo que garantiza derechos fundamentales como la defensa técnica, el acceso al juez natural y el derecho a ser escuchado, también se identifican limitaciones en su aplicación práctica. Se señaló que, en algunos casos, los abogados recomiendan guardar silencio sin considerar la situación particular del adolescente, lo que puede afectar negativamente su proceso. Asimismo, se mencionaron situaciones en las que no se informa de manera adecuada al adolescente sobre sus derechos al momento de la detención o se retrasa la intervención del abogado defensor. En ese sentido, aunque las garantías procesales se encuentran formalmente establecidas, su cumplimiento efectivo aún presenta deficiencias relevantes.</p>
<p>P3</p>	<p>Desde su experiencia, ¿cree que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se encuentra implementado adecuadamente en la provincia?</p>	<p>Los tres especialistas coinciden en que la implementación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente aún no se ha concretado plenamente en la provincia de Chincha. Se advierte que solo algunas disposiciones del código se encuentran vigentes, principalmente aquellas vinculadas a la ejecución de medidas socioeducativas, mientras que su aplicación integral depende de un calendario oficial que avanza de manera progresiva según las condiciones de cada jurisdicción. Asimismo, se identifica que la falta de recursos humanos y técnicos, especialmente la ausencia de equipos multidisciplinarios suficientes, limita de forma significativa la puesta en práctica efectiva de las disposiciones del código. En conjunto, la percepción</p>

		general es que su implementación en la provincia resulta parcial e insuficiente.
P4	¿En qué medida considera que este código contribuye a la protección efectiva de los derechos de los adolescentes?	Los entrevistados coinciden en que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente constituye un avance significativo en la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Se reconoce que su estructura incorpora principios relevantes como la oralidad, la intermediación judicial y el respeto de los plazos procesales, así como el reconocimiento del adolescente como sujeto pleno de derechos. No obstante, también se advierte que el impacto real del código en la protección efectiva de dichos derechos se encuentra condicionado a su adecuada implementación, así como al nivel de capacitación y compromiso de los operadores del sistema de justicia penal juvenil.
P5	¿Existe actualmente un equipo multidisciplinario funcional que acompañe los casos de justicia penal juvenil en Chincha o su jurisdicción?	Las respuestas de los especialistas evidencian que no existe un equipo multidisciplinario plenamente funcional en la provincia de Chincha que cumpla con los estándares establecidos por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Si bien se reconoce la presencia de algunos profesionales, como psicóloga y asistente social, se señala que ante necesidades específicas es necesario recurrir a la sede de Ica o articular la atención con el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Cañete. En conjunto, la percepción general es que el equipo multidisciplinario local no se encuentra debidamente consolidado, lo que

		limita una intervención especializada, continua y cercana a los adolescentes en conflicto con la ley penal.
P6	¿Cómo evalúa la coordinación entre los profesionales que intervienen en estos casos (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.)?	Las opiniones recogidas evidencian una percepción moderada respecto a la coordinación entre los profesionales que intervienen en los casos de justicia penal juvenil. Si bien se reconoce que algunos equipos multidisciplinarios cuentan con profesionales capacitados y comprometidos, también se advierte la escasez de especialistas y la sobrecarga laboral, factores que afectan la calidad y continuidad del acompañamiento al adolescente. Asimismo, se identifican limitaciones en la preparación de ciertos abogados, especialmente en materias propias de la justicia penal juvenil, como los derechos del adolescente y la litigación oral. En cuanto a la ejecución de las medidas socioeducativas, se señala que existen esfuerzos de articulación con el sistema judicial cuando los casos lo requieren; sin embargo, dicha coordinación no resulta fluida ni constante a lo largo de todo el proceso
P7	¿Qué tipo de programas o servicios considera que se ofrecen actualmente para favorecer la reintegración social y	Se identificó que los principales programas y servicios orientados a la reintegración social y familiar de los adolescentes en conflicto con la ley penal son ejecutados por el PRONACEJ, principalmente a través de los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA), así como por los centros juveniles en regímenes abierto o cerrado. Entre estos servicios se incluyen terapias individuales y

	<p>familiar del adolescente infractor?</p>	<p>familiares, consejería, visitas domiciliarias, actividades educativas y comunitarias, y programas de desarrollo personal. No obstante, los testimonios evidencian una marcada disparidad territorial, pues mientras algunos adolescentes acceden a estos programas durante la ejecución de las medidas socioeducativas, en provincias como Chincha su aplicación resulta limitada o inexistente fuera del contexto de internamiento, lo que revela una falta de cobertura permanente y local para garantizar una reintegración efectiva.</p>
<p>P8</p>	<p>¿Cree que esos programas son suficientes o qué elementos faltarían para una atención integral real?</p>	<p>Los especialistas coinciden en que los programas y servicios actualmente existentes no resultan suficientes para garantizar una atención integral real a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Si bien algunos adolescentes acceden a intervenciones durante la ejecución de las medidas socioeducativas, estas suelen ser temporales y se interrumpen al culminar la sanción, momento en el cual los adolescentes retornan a entornos familiares y sociales que, en muchos casos, no favorecen su rehabilitación. Asimismo, en provincias como Chincha se evidencia la ausencia de programas permanentes de atención y seguimiento, lo que incrementa la situación de vulnerabilidad de los adolescentes. Finalmente, los entrevistados resaltan la necesidad de fortalecer la capacitación y actualización continua de los operadores del sistema de justicia penal juvenil, a fin de asegurar que el</p>

		enfoque integral y socioeducativo se aplique de manera coherente y sostenida en la práctica.
P9	¿Qué mecanismos considera que se aplican para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de los adolescentes involucrados en procesos penales?	Los entrevistados señalan que, a nivel normativo, existen mecanismos destinados a garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de los adolescentes involucrados en procesos penales, tales como la asignación obligatoria de un abogado defensor, la notificación oportuna a los padres o familiares, la realización de evaluaciones médico-legales y la intervención del juez con enfoque de protección a la niñez. No obstante, desde la experiencia práctica, también se advierten limitaciones relevantes en la aplicación efectiva de dichos mecanismos. Entre estas, se identifican debilidades en la preparación y especialización de algunos abogados en materia de justicia penal juvenil, así como dificultades para cumplir plenamente con los estándares exigidos por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, especialmente en contextos provinciales con menores recursos institucionales, como el de Chincha.
P10	¿Cuál es su opinión respecto al papel de las instituciones especializadas en niñez durante el proceso penal juvenil? ¿Considera	Los tres especialistas coinciden en que las instituciones especializadas en niñez cumplen un rol fundamental dentro del proceso penal juvenil, en la medida en que contribuyen a la protección de los derechos del adolescente y a la aplicación de un enfoque educativo y rehabilitador, por encima de una lógica meramente sancionadora. No obstante, advierten que su intervención no siempre resulta

	<p>que su intervención es oportuna y suficiente?</p>	<p>oportuna ni suficiente en la práctica. Entre las principales limitaciones identificadas se encuentran la falta de personal debidamente capacitado, la escasa articulación interinstitucional —especialmente entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales competentes— y diversas dificultades operativas que obstaculizan una intervención especializada continua. Asimismo, se señala que estas deficiencias pueden generar consecuencias graves, como la dilación indebida de los procesos y, en algunos casos, la prescripción de las infracciones, afectando tanto la protección del interés superior del niño como los derechos de las víctimas involucradas.</p>
--	---	--

5.2 Análisis e interpretación de resultados

El análisis de las entrevistas evidencia que, si bien la Ley N.º 30466 constituye un avance normativo relevante para la protección del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil (Ley N.º 30466, 2016), su aplicación práctica en la provincia de Chíncha durante el año 2023 presenta importantes limitaciones. Los especialistas coinciden en que la norma establece parámetros claros y garantías procesales orientadas a priorizar el bienestar del adolescente; sin embargo, su eficacia depende en gran medida de la actuación concreta de los operadores del sistema.

Desde la experiencia de los entrevistados, se advierte que la existencia de la ley no asegura automáticamente su cumplimiento efectivo. En la práctica, la consideración del interés superior del niño no siempre se traduce en decisiones debidamente motivadas ni en actuaciones procesales coherentes con dicho principio, especialmente cuando existen

carencias institucionales o falta de supervisión. Esta situación genera un riesgo de vulneración del principio, en tanto la ley queda reducida a un marco formal que no siempre se materializa en la protección real de los derechos del adolescente infractor (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 02187-2021-PHC/TC)

Respecto a la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, los resultados muestran una percepción uniforme entre los especialistas en cuanto a su implementación parcial en la provincia de Chincha. Se reconoce que el código introduce un modelo garantista y especializado, orientado a la rehabilitación y reintegración social del adolescente (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017); no obstante, su aplicación integral aún no se ha concretado debido a su carácter progresivo y a las limitaciones institucionales existentes.

Los entrevistados señalan que, durante el periodo analizado, solo algunas disposiciones del código se vienen aplicando de manera efectiva, principalmente aquellas vinculadas a la ejecución de medidas socioeducativas. La falta de recursos humanos, técnicos y presupuestales, así como la ausencia de estructuras especializadas completas, restringe la operatividad del sistema. En consecuencia, estas limitaciones inciden directamente en la protección efectiva de los derechos del adolescente, debilitando el enfoque socioeducativo que debería caracterizar al sistema de justicia penal juvenil (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017; Naciones Unidas, 1985).

De acuerdo con la información obtenida en las entrevistas, se advierte que la actuación del equipo multidisciplinario constituye uno de los aspectos más débiles dentro del funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha. Los especialistas coinciden en que no existe un equipo multidisciplinario plenamente funcional y permanente que acompañe de manera integral los procesos seguidos contra adolescentes infractores en la provincia.

Si bien se reconoce la presencia de algunos profesionales, como psicólogos o asistentes

sociales, esta intervención resulta insuficiente y fragmentada, obligando en muchos casos a derivaciones a otras jurisdicciones, como Cañete. Asimismo, se identifican dificultades en la coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en los casos, así como deficiencias en la formación especializada de algunos operadores jurídicos. Estas condiciones limitan la evaluación integral del adolescente y afectan la adecuada aplicación del principio del interés superior del niño, al impedir una respuesta individualizada y contextualizada (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 04179-2014-PHC/TC).

Finalmente, en cuanto al acceso a la atención integral, los resultados evidencian que los programas y servicios dirigidos a la reintegración social y familiar del adolescente infractor resultan insuficientes y desigualmente distribuidos. Los entrevistados identifican que las principales acciones de intervención provienen del PRONACEJ, a través de los Servicios de Orientación al Adolescente y de los centros juveniles; sin embargo, su cobertura no es permanente ni garantiza continuidad una vez culminada la medida socioeducativa.

Asimismo, se advierte que, en provincias como Chíncha, la ausencia de programas locales sostenidos y el retorno del adolescente a entornos familiares no fortalecidos incrementan el riesgo de reincidencia y vulneración de derechos. La falta de una atención integral real, que articule aspectos educativos, familiares y sociales, limita el cumplimiento del enfoque rehabilitador del sistema y compromete la protección efectiva del interés superior del niño durante el proceso penal juvenil (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; Naciones Unidas, 1985).

5.3 Discusión

Se planteó como objetivo general de la presente investigación analizar de qué manera el sistema de justicia penal juvenil vulnera el principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha durante el año 2023. Al respecto, Villanueva-Zúñiga (2025) sostiene que las deficiencias normativas y operativas del sistema penal juvenil peruano han reforzado, en la práctica, un enfoque punitivo que debilita la finalidad socioeducativa y la protección efectiva

de los derechos del adolescente. A partir de los resultados obtenidos, se evidencia que en la provincia de Chincha el sistema de justicia penal juvenil presenta limitaciones en la aplicación del marco normativo, una intervención incompleta del equipo multidisciplinario y un acceso restringido a una atención integral. Estas deficiencias fueron señaladas de manera coincidente por los especialistas entrevistados, quienes advirtieron que dichas falencias afectan directamente la garantía del interés superior del niño durante el proceso penal juvenil. Lo observado guarda relación con lo señalado por Campos Peralta (2023), quien identifica que la aplicación meramente formal del interés superior del niño, sin una motivación suficiente ni una actuación institucional especializada, genera escenarios de vulneración de derechos. De lo expuesto, se puede inferir que, pese a la existencia de un marco normativo garantista, su aplicación práctica en Chincha durante el año 2023 no logra proteger de manera efectiva el interés superior del niño (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 02187-2021-PHC/TC).

Se planteó como primer objetivo específico analizar de qué manera la aplicación de la Ley N.º 30466 incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha. Al respecto, Suchero Morales (2024) sostiene que, si bien dicha ley reconoce expresamente el interés superior del niño como eje rector de las decisiones judiciales, en la práctica su aplicación suele ser deficiente debido a un conocimiento limitado de su contenido y alcance por parte de los operadores del sistema, lo que conduce a decisiones de carácter formal antes que sustantivo. A partir de los resultados obtenidos en la presente investigación, se evidencia que en Chincha la Ley N.º 30466 es valorada como un avance normativo importante; sin embargo, los especialistas entrevistados coinciden en que su aplicación efectiva depende en gran medida del criterio y compromiso de los operadores de justicia, advirtiéndose deficiencias en la motivación de las decisiones y en la incorporación real del interés superior del niño en los procesos penales juveniles. Esta situación guarda relación con lo señalado por Suchero Morales, en tanto revela que la existencia de la norma no garantiza por sí sola la protección efectiva de los derechos del adolescente. De lo observado, se puede inferir que la aplicación insuficiente y formal de la

Ley N.º 30466 en la provincia de Chincha durante el año 2023 constituye un factor que incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00804-2013-PHC/TC).

Se planteó como segundo objetivo específico analizar de qué manera la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha. Al respecto, Manrique-Nugent (2024) señala que, pese a que dicho código incorpora un enfoque socioeducativo y garantista, su implementación incompleta y las debilidades institucionales del sistema juvenil limitan su eficacia real en la protección de los derechos del adolescente. Los resultados de la presente investigación evidencian que en la provincia de Chincha el código no se encuentra plenamente implementado, aplicándose de forma parcial y condicionada por la falta de recursos, equipos especializados y capacitación de los operadores, situación que fue señalada de manera coincidente por los especialistas entrevistados. Estos hallazgos guardan relación con lo expuesto por Zapata Mogollón (2022), quien advierte que la ausencia de una tutela integral y especializada en la aplicación de las normas penales juveniles genera prácticas institucionales que afectan el interés superior del niño. De lo observado, se puede inferir que la aplicación limitada del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente durante el año 2023 incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 04179-2014-PHC/TC).

Se planteó como tercer objetivo específico analizar de qué manera la intervención del equipo multidisciplinario en el sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha durante el año 2023. Al respecto, Cantelli Díaz (2024) advierte que la ausencia de una intervención técnica articulada y sostenida por parte de los equipos multidisciplinarios limita la evaluación integral del adolescente infractor y debilita los procesos de seguimiento y reintegración social, afectando el enfoque de protección integral que debe regir la justicia penal juvenil. A partir de los

resultados obtenidos en la presente investigación, se evidencia que en la provincia de Chincha no existe un equipo multidisciplinario plenamente funcional y permanente que acompañe de manera integral los procesos seguidos contra adolescentes infractores. Los especialistas entrevistados coinciden en señalar que la intervención técnica resulta fragmentada, con escasa coordinación entre profesionales y frecuentes derivaciones a otras jurisdicciones, lo que impide una evaluación individualizada y contextualizada del adolescente. Esta situación coincide con lo señalado por Cantelli Díaz (2024), quien identifica que las deficiencias en la actuación del equipo técnico y la falta de continuidad institucional afectan directamente la protección de los derechos del adolescente y comprometen la finalidad socioeducativa del sistema. De lo observado, se puede inferir que la intervención limitada y desarticulada del equipo multidisciplinario en Chincha durante el año 2023 constituye un factor relevante de vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00804-2013-PHC/TC).

Se planteó como cuarto objetivo específico analizar cómo el acceso a la atención integral incide en la vulneración del principio del interés superior del niño respecto de los adolescentes infractores en la provincia de Chincha durante el año 2023. Al respecto, García Huerta (2024) sostiene que la atención integral en el sistema de justicia juvenil exige la articulación efectiva de programas educativos, familiares y sociales, así como la continuidad de la intervención más allá de la ejecución de la medida socioeducativa, ya que su ausencia compromete la protección real de los derechos del adolescente. A partir de los resultados obtenidos, se evidencia que en Chincha el acceso a una atención integral resulta limitado y discontinuo, pues los programas de reintegración se concentran principalmente durante el cumplimiento de la medida y no cuentan con un seguimiento sostenido una vez concluida esta, situación que fue señalada de manera coincidente por los especialistas entrevistados. Esta realidad coincide con lo advertido por García Huerta (2024), quien identifica que la falta de cobertura permanente y de coordinación interinstitucional debilita el enfoque de protección integral y expone al adolescente a escenarios de reincidencia y vulneración de derechos. De lo

observado, se puede inferir que la insuficiencia en el acceso a una atención integral durante el año 2023 incide directamente en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; Naciones Unidas, 1985).

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Se concluye que el sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chincha presenta limitaciones relevantes en su aplicación práctica, las cuales afectan la garantía efectiva del principio del interés superior del niño, especialmente en lo referido a la implementación de la normativa vigente, la operatividad del equipo multidisciplinario y el acceso a una atención integral para los adolescentes en conflicto con la ley. Si bien existen marcos normativos como la Ley N.º 30466 y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, el análisis de las entrevistas, contrastado con el marco legal y los estándares constitucionales, evidencia una brecha entre la regulación formal y su aplicación real, lo que genera escenarios de riesgo de vulneración de derechos y debilita el enfoque socioeducativo del sistema.

Se determina que, pese a los lineamientos claros de la Ley N.º 30466 para salvaguardar el interés superior del niño en el sistema penal juvenil, su implementación en Chincha es incompleta e irregular, reduciendo su rol como mecanismo de protección fortalecida. La ausencia de formación especializada en operadores judiciales impide una aplicación uniforme, alejada del desarrollo holístico del adolescente.

Se concluye que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, aunque especializado y socioeducativo, no se ejecuta de manera completa en Chincha debido a restricciones estructurales e institucionales, lo que compromete la tutela efectiva de los derechos procesales y socioeducativos de los adolescentes infractores.

Se concluye que la intervención del equipo multidisciplinario en Chincha es insuficiente y discontinua, situación que debilita la evaluación integral del adolescente y compromete la adopción de decisiones judiciales plenamente acordes con el principio del interés superior del niño.

Se determina que el acceso restringido a servicios integrales psicológicos, sociales y educativos disminuye las oportunidades de rehabilitación y reinserción social efectiva,

creando condiciones que elevan la vulnerabilidad y el riesgo de reincidencia entre adolescentes infractores.

6.2 Recomendaciones

A partir de las conclusiones obtenidas en la presente investigación, y considerando que los hallazgos evidencian limitaciones en la aplicación práctica del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chíncha, se formulan las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer la garantía del principio del interés superior del niño desde un enfoque normativo, institucional e integral

PRIMERO.- Se sugiere que las instituciones del sistema de justicia penal juvenil en Chíncha impulsen un refuerzo coordinado del sistema, dirigido a cerrar la brecha entre el marco normativo actual y su ejecución práctica. Este impulso debe privilegiar la protección integral del adolescente infractor y el cumplimiento estricto del principio del interés superior del niño en todas las fases del proceso penal juvenil.

SEGUNDO.- Se recomienda que el Poder Judicial y el Ministerio Público en la provincia de Chíncha establezcan programas permanentes de capacitación especializada dirigidos a jueces, fiscales y defensores, con énfasis en la correcta aplicación de la Ley N° 30466. Estas acciones formativas deben reforzar la comprensión del principio del interés superior del niño como eje orientador en la interpretación y resolución de los casos, evitando interpretaciones formales de la normativa y promoviendo decisiones debidamente sustentadas desde un enfoque de derechos.

TERCERO.- Se recomienda que las autoridades competentes gestionen la aplicación efectiva y progresiva del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en la provincia de Chíncha, revisando periódicamente recursos institucionales, financieros y especializados. Igualmente, implementar mecanismos de control que identifiquen avances y deficiencias, con miras a robustecer la protección de derechos procesales y educativos de los adolescentes infractores.

CUARTO.- Se recomienda que el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia

fomenten la creación y consolidación de un equipo multidisciplinario permanente en Chincha, compuesto por expertos en psicología, trabajo social y disciplinas relacionadas. La existencia de un equipo estable permitiría una evaluación integral y contextualizada del adolescente infractor, contribuyendo a decisiones judiciales más acordes con el principio del interés superior del niño.

QUINTO.- Se recomienda que el Ministerio de Justicia, junto con el PRONACEJ, los gobiernos locales y los sectores de educación y salud, desarrolle programas sostenidos de atención integral en Chincha, enfocados en el apoyo psicológico, educativo y familiar para adolescentes infractores. Estas acciones deben priorizar la continuidad de la intervención más allá del cumplimiento de la medida socioeducativa, con el objetivo de fortalecer los procesos de rehabilitación y reintegración social desde un enfoque preventivo y restaurativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>.
2. Comité de los Derechos del Niño. (2019). *Observación general N.º 24 (2019) sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-24-2019>
3. Congreso de la República del Perú. (2016). *Ley N.º 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. Diario Oficial *El Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118492-30466>
4. Presidencia de la República del Perú. (2017). *Decreto Legislativo N.º 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. Diario Oficial *El Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/167245-1348>
5. Manayay Mercedes, A. G., & Solari Escobedo, A. I. (2025). Garantías en el proceso de adolescente infractor en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Llapanchikpaq: Justicia*, 7(10). <https://doi.org/10.51197/lj.v7i10.1208>
6. Tribunal Constitucional del Perú. (2025, 30 de julio). *Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 01599-2024-PHC/TC (Sentencia 1004/2025)*. <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/01599-2024-hc-1004-2025>
7. Arias Gonzáles, J. L. (2021). Guía para elaborar el planteamiento del problema de una tesis: El método del hexágono. *Revista Arbitrada Orinoco, Pensamiento y Praxis*, (13), 58–69. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7798562>
8. Bonet Collazo, O., Mazot Rangel, A., Casanova González, M., & Cruz Pérez, N. R. (2023). Proyecto de investigación y tesis. Guía para su elaboración. **MediSur**, 21(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1727-897X2023000100274&script=sci_arttext

9. Vizmanos, B., Mejía-Pérez, J., Fránquez-Flores, Y., Cortés-Flores, C. A., Betancourt-Núñez, A., & Bernal-Orozco, M. F. (2022). Bases para fundamentar un anteproyecto de investigación. *Revista de Educación y Desarrollo*, (61). https://www.cucs.udg.mx/revistas/edu_desarrollo/anteriores/61/61_Vizmanos.pdf.
10. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Educación. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
11. Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>
12. Flick, U. (2018). *Introducción a la investigación cualitativa* (4.^a ed.). Ediciones Morata. https://edmorata.es/wp-content/uploads/2021/02/Flick.-Introduccion-a-la-investigacion-cualitativa_prw.pdf
13. Villanueva-Zúñiga, R. M. (2025). *La edad de imputabilidad penal y la protección de la niñez en el contexto peruano*. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 10(18), 64–76. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712025000100064
14. Cantelli Díaz, J. H. (2024). *Estudio sobre criterios de evaluación e indicadores de reinserción social de jóvenes infractores: Estudio de caso del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima-Perú* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/27952>
15. Manrique-Nugent, M. A. L. (2025). *Los limitantes de la penalidad juvenil en el Perú 2024–2025*. *Alpha Centauri*, 6(2), 30–37. <https://doi.org/10.47422/ac.v6i2.199>
16. Suchero Morales, G. M. (2024). *La aplicación del principio del interés superior del niño en la determinación de la responsabilidad penal en adolescentes* (Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán). Repositorio Institucional USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12435/Suchero%20Morales%20C%20Genesis%20Milagros.pdf>

17. Campos Peralta, G. A. (2023). *La aplicación del principio del interés superior del niño o el adolescente en decisiones judiciales de contenido penal*. Revista Yachay, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/1074>
18. Zapata Mogollón, F. M. (2022). *La situación tutelar de los niños transgresores de la Ley Penal en el Perú*. Revista LEX, 5(15), 110–117. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i15.1>
19. Cobo Téllez, S. M. (2025). *Justicia para adolescentes en México: Una perspectiva integral, interdisciplinaria y sistémica*. Revista Mexicana de Ciencias Penales, (25). <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/854/873>
20. García Huerta, D. A. (Coord.). (2024). *Apuntes para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2025-01/Justicia-de-NNA.pdf>
21. Yáñez García-Bernalt, I. (2024). *Fundamentos del sistema de justicia penal del menor: sujetos, garantías y derechos* (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca). Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=333624>
22. Salame Ortiz, M. A., Cepeda Luna, C. D., & Aguilar Martínez, M. R. (2024). *Interés superior del niño en la glocalización jurídica: perspectivas y desafíos*. Universidad y Sociedad, 16(4), 185–194. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202024000400185&script=sci_arttext
23. Jin, Z. (2023). *El interés superior del niño en derecho de familia desde un estudio comparativo entre China, España y Argentina*. Ibero-América Studies, 5(1), 128–140. <https://doi.org/10.55704/ias.v5i1.10>
24. Gómez Barrera, A. M. (2021). *Marco internacional de la justicia penal juvenil*. Dereito: Revista xurídica da Universidade de Santiago de Compostela, 30(2), 1–16. <https://doi.org/10.15304/dereito.30.2.5964>

25. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas* (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf>
26. Tribunal Constitucional del Perú. (2021). *Sentencia recaída en el Expediente N.° 02187-2021-PHC/TC (proceso de habeas corpus)*. <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/>
27. Molina Vergara, M. (2022). *La justicia juvenil y la determinación de estándares: Viejas reflexiones aún actuales para su entendimiento y recopilación de instrumentos internacionales sobre la materia*. Llapanchikpaq: Justicia, 4(5), 73–113. <https://doi.org/10.51197/lj.v4i5.639>
28. Tribunal Constitucional. (2025). *Sentencia recaída en el Expediente N.° 00751-2024-PHC/TC (La Libertad)*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/00751-2024-HC.pdf>
29. Tribunal Constitucional. (2014). *Exp. N.° 00804-2013-PHC/TC (Arequipa)*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00804-2013-HC.pdf>
30. Tribunal Constitucional. (2014). *Exp. N.° 04179-2014-PHC/TC (Tumbes)*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04179-2014-HC.pdf>
31. Vizcaíno Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). *Metodología de la investigación científica: Guía práctica*. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(4), 9719–9734. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de de consistencia

TÍTULO				
EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN CHINCHA EN EL 2023				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿De qué manera el Sistema de Justicia Penal Juvenil vulnera el principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha durante el año 2023?	Analizar de qué manera el Sistema de Justicia Penal Juvenil vulnera el principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha durante el año 2023	El sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chíncha, durante el año 2023, presentaría limitaciones en su aplicación práctica que podrían generar la vulneración del principio del interés superior del niño, especialmente en lo referido a la implementación del marco normativo, la actuación de los operadores del sistema y el acceso efectivo a una atención integral para los adolescentes en conflicto con la ley penal.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN : INDUCTIVO	- Actores del Sistema de Justicia Penal Juvenil en Chínchal
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	ENFOQUE: CUALITATIVO	MUE STRA: Tres especialistas vinculados directamente al sistema de justicia penal juvenil
¿Cómo la aplicación de la Ley N.º 30486 dentro del sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha?	Analizar de qué manera la aplicación de la Ley N.º 30486 incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chíncha.	La aplicación de la Ley N.º 30486 dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chíncha presentaría dificultades en su implementación efectiva, lo que podría afectar la adecuada consideración del principio del interés superior del niño en los procesos seguidos contra adolescentes infractores.	TIPO DE INVESTIGACIÓN : BÁSICO	
¿De qué manera la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chíncha?	Analizar de qué manera la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente incide en la vulneración del principio del interés superior del niño dentro del sistema de justicia penal juvenil en la provincia de Chíncha.	La aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en la provincia de Chíncha durante el año 2023 evidenciaría limitaciones relacionadas con su implementación progresiva y la disponibilidad de recursos institucionales, lo que incidiría en la protección efectiva de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal.	NIVEL: DESCRIPTIVA-IN TERPRETATIVO	
¿De qué manera la intervención del equipo multidisciplinario en el sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha durante el año 2023?	Analizar de qué manera la intervención del equipo multidisciplinario en el sistema de justicia penal juvenil incide en la vulneración del principio del interés superior del niño en la provincia de Chíncha durante el año 2023.	La intervención del equipo multidisciplinario en el sistema de justicia penal juvenil de Chíncha presentaría deficiencias estructurales y de coordinación, lo que podría restringir la evaluación integral del adolescente infractor y afectar la garantía del principio del interés superior del niño.	TÉCNICA: ENTREVISTA SEMIESTRUCTU RADA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL	
¿Cómo el acceso a la atención integral incide en la vulneración del principio del interés superior del niño respecto de los adolescentes infractores en la provincia de Chíncha durante el año 2023?	Analizar cómo el acceso a la atención integral incide en la vulneración del principio del interés superior del niño respecto de los adolescentes infractores en la provincia de Chíncha durante el año 2023.	El acceso a una atención integral para los adolescentes infractores en la provincia de Chíncha durante el año 2023 resultaría limitado, lo que podría dificultar los procesos de rehabilitación y reintegración social, generando riesgos de vulneración del principio del interés superior del niño.	INSTRUMENTO S: GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTU RADA	

Activa
Ve a Co

Anexo 2: Matriz de Categorización

EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y LA VULNERACION DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN CHINCHA EN EL 2023				
TÍTULO				
CATEGORIAS	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
CATEGORIA 1				
EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL	Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023), el sistema de justicia penal juvenil es el conjunto de normas, principios e instituciones orientadas al tratamiento diferenciado del adolescente en conflicto con la ley penal, conforme a lo establecido en la Ley N.º 30466 y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (Decreto Legislativo N.º 1348). Este sistema se fundamenta en el principio del interés superior del niño y promueve procesos diferenciados, la intervención de equipos multidisciplinarios y una atención integral con fines educativos, preventivos y rehabilitatorios.	La variable se medirá a través de entrevistas semiestructuradas dirigidas a operadores del sistema de justicia penal juvenil, así como mediante el análisis documental de la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, evaluando cómo las leyes y procedimientos se aplican en la práctica y su incidencia en la protección del interés superior del niño.	Normativa legal - Ley N° 30466	Aplicación de la Ley N° 30466 Cumplimiento de garantías procesales
			Normativa Penal Código de Responsabilidad Penal del adolescente	Implementación del Código Protección de los derechos
			Procedimiento del equipo multidisciplinario	Existencia de equipo multidisciplinario Coordinación Profesional
			Atención Integral	Programas de reintegración
CATEGORIA 2	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	Según la Ley N.º 30466 (2016), el interés superior del niño es un principio jurídico rector que orienta todas las decisiones judiciales, administrativas y legislativas relacionadas con niñas, niños y adolescentes, constituyéndose en el principal criterio de interpretación de la legislación nacional en materia de derechos de la niñez.	La categoría se medirá a través de entrevistas semiestructuradas realizadas a operadores del sistema de justicia penal juvenil, así como mediante el análisis documental de la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, identificando cómo se interpreta y aplica el principio del interés superior del niño en las decisiones adoptadas dentro del proceso penal <u>juveni</u>	Protección de derechos fundamentales	Reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Garantía del derecho a la defensa y al debido proceso.
			Protección integral	Intervención de instituciones especializadas en niñez. Implementación de medidas socioeducativas no privativas de libertad
			Marcos internacionales	Convención sobre los Derechos del Niño. Reglas de Beijing

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN CHINCHA EN EL 2023

- Código: (Asignado por el investigador):
- Cargo en la institución:
- Tiempo de experiencia:.....
- Especialidad o formación profesional:.....

Estimado/a entrevistado/a:

Reciba un cordial saludo. La presente entrevista forma parte de un proyecto de tesis titulado *“El sistema de justicia penal juvenil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha, 2023”*. El propósito de esta entrevista es recoger su valiosa opinión profesional, en base a su experiencia, sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil y su impacto en la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley.

Su participación es voluntaria y la información proporcionada será tratada con total confidencialidad, utilizándose exclusivamente para fines académicos. No existen respuestas correctas o incorrectas, lo importante es conocer su apreciación sobre los temas planteados.

Agradecemos de antemano el tiempo brindado y su disposición a colaborar con esta investigación.

Normativa Legal

1. ¿Cuál es su percepción sobre la aplicación efectiva de la Ley N.º 30466 en los procesos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley?
2. ¿Considera que, en la práctica, se respetan las garantías procesales durante los procedimientos penales juveniles? ¿Podría darme un ejemplo?

Normativa Penal

3. Desde su experiencia, ¿cree que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se encuentra implementado adecuadamente en la provincia?

4. ¿En qué medida considera que este código contribuye a la protección efectiva de los derechos de los adolescentes?

Procedimiento del Equipo Multidisciplinario

5. ¿Existe actualmente un equipo multidisciplinario funcional que acompañe los casos de justicia penal juvenil en Chíncha o su jurisdicción?

6. ¿Cómo evalúa la coordinación entre los profesionales que intervienen en estos casos (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.)?

Atención Integral

7. ¿Qué tipo de programas o servicios considera que se ofrecen actualmente para favorecer la reintegración social y familiar del adolescente infractor?

8. ¿Cree que esos programas son suficientes o qué elementos faltarían para una atención integral real?

Protección de Derechos Fundamentales

9. ¿Qué mecanismos considera que se aplican para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de los adolescentes involucrados en procesos penales?

Protección Integral

10. ¿Cuál es su opinión respecto al papel de las instituciones especializadas en niñez durante el proceso penal juvenil? ¿Considera que su intervención es oportuna y suficiente?

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN CHINCHA EN EL 2023

- Código: (Asignado por el investigador): 001
- Cargo en la institución: Ministerio Público
- Tiempo de experiencia: 20 años
- Especialidad o formación profesional: Familia

Estimado/a entrevistado/a:

Reciba un cordial saludo. La presente entrevista forma parte de un proyecto de tesis titulado "El sistema de justicia penal juvenil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha, 2023". El propósito de esta entrevista es recoger su valiosa opinión profesional, en base a su experiencia, sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil y su impacto en la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley.

Su participación es voluntaria y la información proporcionada será tratada con total confidencialidad, utilizándose exclusivamente para fines académicos. No existen respuestas correctas o incorrectas, lo importante es conocer su apreciación sobre los temas planteados.

Agradecemos de antemano el tiempo brindado y su disposición a colaborar con esta investigación.

Normativa Legal

1. ¿Cuál es su percepción sobre la aplicación efectiva de la Ley N.° 30486 en los procesos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley?

Me parece positivo que se den normas para garantizar la aplicación efectiva de Interés Superior del Niño que sin mucho era difusa.

2. ¿Considera que, en la práctica, se respetan las garantías procesales durante los procedimientos penales juveniles? ¿Podría darme un ejemplo?

Considero que se aplican el derecho a ser escuchado, lamentablemente, muchos abogados les recomiendan guardar silencio, situación que no les favorece, también el tema de la argumentación jurídica, cuando existe derechos que se contraponen argumentamos partiendo de su interés cual es el derecho a un desarrollo integral, muchos no estudian, no se alimentan, etc.

Normativa Penal

3. Desde su experiencia, ¿cree que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se encuentra implementado adecuadamente en la provincia?

Lamentablemente en provincia no contamos con los equipos multidisciplinarios que permitan la aplicación de las salidas alternativas que desarrolla el Código.

4. ¿En qué medida considera que este código contribuye a la protección efectiva de los derechos de los adolescentes?

En la calidad, la inmediatez del Jigj, el control de los plazos, como señalábamos anteriormente, a ser pidos.

Procedimiento del Equipo Multidisciplinario

5. ¿Existe actualmente un equipo multidisciplinario funcional que acompañe los casos de justicia penal juvenil en Chincha o su jurisdicción?

No existe.

6. ¿Cómo evalúa la coordinación entre los profesionales que intervienen en estos casos (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.)?

Regular, muchas veces no se cuenta con dichos profesionales, son escasos y tiene varios casos.

Atención Integral

7. ¿Qué tipo de programas o servicios considera que se ofrecen actualmente para favorecer la reintegración social y familiar del adolescente infractor?

Ninguno, solo cuando están internos, lo reciben dentro del Establecimiento de Rehabilitación.

8. ¿Cree que esos programas son suficientes o qué elementos faltarían para una atención integral real?

Que se activen programas en provincia, NA tenemos ninguno.

Protección de Derechos Fundamentales

9. ¿Qué mecanismos considera que se aplican para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de los adolescentes involucrados en procesos penales?

La notificación a los padres o familiares una vez retenido, su evaluación médica legal, la participación de su abogado defensor en todas las diligencias.

Protección Integral

10. ¿Cuál es su opinión respecto al papel de las instituciones especializadas en niñez durante el proceso penal juvenil? ¿Considera que su intervención es oportuna y suficiente?

La intervención debería mejorar de parte de todas las instituciones, partiendo de la Policía Nacional, ya que a veces desconocen que cuando se trata de menores de edad es competente el Fiscal y Juez de Familia, ocurre a menudo que envían los casos a los Fiscales Penales, quienes no son competentes.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN CHINCHA EN EL 2023

- Código: (Asignado por el investigador): 002
- Cargo en la institución: Educador Social
- Tiempo de experiencia: 9 años
- Especialidad o formación profesional: Derecho

Estimado/a entrevistado/a:

Reciba un cordial saludo. La presente entrevista forma parte de un proyecto de tesis titulado "El sistema de justicia penal juvenil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha, 2023". El propósito de esta entrevista es recoger su valiosa opinión profesional, en base a su experiencia, sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil y su impacto en la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley.

Su participación es voluntaria y la información proporcionada será tratada con total confidencialidad, utilizándose exclusivamente para fines académicos. No existen respuestas correctas o incorrectas, lo importante es conocer su apreciación sobre los temas planteados.

Agradecemos de antemano el tiempo brindado y su disposición a colaborar con esta investigación.

Normativa Legal

1. ¿Cuál es su percepción sobre la aplicación efectiva de la Ley N.º 30466 en los procesos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley?

Considero que la ley N.º 30466, establece penúmenes y garantías procesales para la consideración personal del interés superior del adolescente en los conflictos con la ley penal que los involucran, crea que es un aspecto importante en el enfoque garantista del código de responsabilidad penal del adolescente en el Perú

2. ¿Considera que, en la práctica, se respetan las garantías procesales durante los procedimientos penales juveniles? ¿Podría darme un ejemplo?

Aunque en la actualidad existe un marco normativo que reconoce y garantiza los derechos procesales de los adolescentes en conflicto con la ley, en la práctica todavía existen serias deficiencias en su cumplimiento, pues no está puesta en práctica el ILOH. Por ejemplo en algunas oportunidades los adolescentes son detenidos sin explicación clara de sus derechos y en ocasiones sin presencia de un abogado, aquí se vulneran sus derechos.

3. Desde su experiencia, ¿cree que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se encuentra implementado adecuadamente en la provincia?

Es bien sabido que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente no está implementado al 100% en nuestro país, su aplicación se viene dando de forma progresiva por jurisdicción, de acuerdo con una calendario oficial establecida por decreto supremo y cantidad recursos recién debido a la falta de recursos presupuestales.

4. ¿En qué medida considera que este código contribuye a la protección efectiva de los derechos de los adolescentes?

Considera que representa un gran avance normativo, es importante en la protección de los derechos de nuestros adolescentes en conflicto con la ley penal. Sin embargo, su contribución efectiva depende en parte de su contenido, pero de cómo se vaya implementando en la práctica y en la preparación de nuestros operadores de justicia.

Procedimiento del Equipo Multidisciplinario

5. ¿Existe actualmente un equipo multidisciplinario funcional que acompañe los casos de justicia penal juvenil en Chincha o su jurisdicción?

En la Provincia de Chincha, como en muchas provincias del Perú, no existe actualmente un equipo multidisciplinario local completamente funcional dedicada a la justicia penal juvenil como lo establece el Código. Sin embargo, si se articula con centros externos para dar cobertura, como en este caso los operadores de justicia penal, someterlos al SOP Gestión por áreas.

6. ¿Cómo evalúa la coordinación entre los profesionales que intervienen en estos casos (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.)?

Como sistema juvenil dependiente del Ministerio de Justicia, esa tenemos injerencia en el acto procesal, solo en la parte de la ejecución de la sentencia. En el caso del centro juvenil nuestro equipo multidisciplinario está en constante coordinación con los operadores de justicia de Chincha cuando existe alguna medida o sanción de algunos de los adolescentes.

Atención Integral

7. ¿Qué tipo de programas o servicios considera que se ofrecen actualmente para favorecer la reintegración social y familiar del adolescente infractor?

En la actualidad se cuenta con muchos socioeducativos en centros juveniles de medio abierto en donde se son privativos de libertad, estas son ejecutadas por los SOP, y están enfocadas en la educación, responsabilidad y reparación del daño, se trabaja con los adolescentes prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, libertad restringida, terapia individual y familiar, etc.

8. ¿Cree que esos programas son suficientes o qué elementos faltarían para una atención integral real?

Definitivamente en un trabajo con adolescentes nada es suficiente, hace falta mucha actualización la misma que debe darse a todos los operadores de justicia.

Protección de Derechos Fundamentales

9. ¿Qué mecanismos considera que se aplican para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de los adolescentes involucrados en procesos penales?

Actualmente en el sistema de justicia penal juvenil peruana, se han venido estableciendo mecanismos normativos y operativos para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de los adolescentes en conflicto con la ley. Sin embargo, aún existen deficiencias importantes. Existen ocasiones que perjudican como el CRPA - DL 1348, que exige al abogado que tenga conocimiento Protección Integral específica en justicia juvenil, siendo que en la actualidad son pocos los conocedores.

10. ¿Cuál es su opinión respecto al papel de las instituciones especializadas en niñez

durante el proceso penal juvenil? ¿Considera que su intervención es oportuna y suficiente?

La opinión personal es que las instituciones especializadas en niños y adolescentes desempeñan un papel crucial durante el proceso penal juvenil, pero su intervención no siempre es oportuna ni suficiente. Aunque tienen un mandato legal claro, enfrentan limitaciones estructurales, presupuestales y de articulación interinstitucional que reducen su eficacia real, pues tienen grandes deficiencias como por ejemplo la falta de personal especializado y conocimiento del tema.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN CHINCHA EN EL 2023

- Código: (Asignado por el investigador): 003
- Cargo en la institución: Juez
- Tiempo de experiencia: 10 años
- Especialidad o formación profesional: Superior universitaria

Estimado/a entrevistado/a:

Reciba un cordial saludo. La presente entrevista forma parte de un proyecto de tesis titulado "El sistema de justicia penal juvenil y la vulneración al principio del interés superior del niño en la provincia de Chincha, 2023". El propósito de esta entrevista es recoger su valiosa opinión profesional, en base a su experiencia, sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil y su impacto en la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley.

Su participación es voluntaria y la información proporcionada será tratada con total confidencialidad, utilizándose exclusivamente para fines académicos. No existen respuestas correctas o incorrectas, lo importante es conocer su apreciación sobre los temas planteados.

Agradecemos de antemano el tiempo brindado y su disposición a colaborar con esta investigación.

Normativa Legal

1. ¿Cuál es su percepción sobre la aplicación efectiva de la Ley N.º 30466 en los procesos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley?

Como se trata actualmente el proceso de infracción con el CDNA tiene muchas deficiencias, sin embargo cuando entra en vigencia el Código de Responsabilidad del Adolescente Infractor, si tiene todas las garantías necesarias de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño en especial el Interés Superior, en tanto, la citada Ley 30466, ya corresponde a los operadores observar el ISN.

2. ¿Considera que, en la práctica, se respetan las garantías procesales durante los procedimientos penales juveniles? ¿Podría darme un ejemplo?

Si, se le respeta el derecho de defensa, a ser asistido por un abogado de su libre elección y si no lo tiene, por uno de la defensoría, el juez natural.

Normativa Penal

3. Desde su experiencia, ¿cree que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se encuentra implementado adecuadamente en la provincia?

No, porque de acuerdo al calendario oficial del ministerio de justicia aun no se puede aplicar, sin embargo, solo esta vigente la parte de ejecución y de aplicación de las medidas socio educativas.

4. ¿En qué medida considera que este código contribuye a la protección efectiva de los derechos de los adolescentes?

Es un código que prioriza de manera adecuada todos los derechos de los adolescentes.

Procedimiento del Equipo Multidisciplinario

5. ¿Existe actualmente un equipo multidisciplinario funcional que acompañe los casos de justicia penal juvenil en Chincha o su jurisdicción?

En la provincia si existe equipo integrado por psicólogo y asistente social, en caso se requiera de educador y medico se solicita a la red de Ica.

6. ¿Cómo evalúa la coordinación entre los profesionales que intervienen en estos casos (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.)?

Además que a muchos abogados de la provincia le falta mucha preparación tanto en derechos de adolescentes, en litigación oral y en materia penal especial. En tanto, el equipo multidisciplinario que esta actualmente en chincha son debidamente capacitados.

Atención Integral

7. ¿Qué tipo de programas o servicios considera que se ofrecen actualmente para favorecer la reintegración social y familiar del adolescente infractor?

El PRONACES a través del SAA o el centro de diagnóstico y rehabilitación, el encargado de diseñar los programas de resocialización.

8. ¿Cree que esos programas son suficientes o qué elementos faltarían para una atención integral real?

Es un problema social, durante la ejecución de la sanción se desarrollan los programas, empieza a culminar la sanción y vuelven al entorno familiar, que es reforzada.

Protección de Derechos Fundamentales

9. ¿Qué mecanismos considera que se aplican para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de los adolescentes involucrados en procesos penales?

El designar un abogado para el imputado, por el debido proceso, el juzg con enfoque de protección a la niñez (adolescencia) de oficio actuamos pese a las deficiencias de los abogados y ante las posibles inexactitudes del MP.

Protección Integral

10. ¿Cuál es su opinión respecto al papel de las instituciones especializadas en niñez

durante el proceso penal juvenil? ¿Considera que su intervención es oportuna y suficiente?

Es sumamente importante la preparación y concientización porque procuramos observar sus derechos y garantizar su interés superior, no obstante que es un problema humano, ya que el adolescente que infringe la ley penal también vulnera derechos de otros ciudadanos, por ello hay que tener mucho cuidado porque nos encontramos en una dicotomía ya que debemos de proteger a la víctima y educar al infractor. Es oportuna, si aunque existen deficiencias, por falta de personal del MP, que a veces impide que se dedique de manera oportuna a la investigación de las infracciones denunciadas, provocando que prescriban, aspecto que se daba con mayor frecuencia cuando la fiscalía de familia conocía los casos de violencia contra la mujer.

